



BOLETÍN LEGAL

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

N° 0336-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 19 de diciembre de 2024, mediante Edición Extraordinaria, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000202-2024-TR

➤ Objeto:

Aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismo ejecutor del sector público.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor del organismo ejecutor del sector público con quien se ha suscrito un (01) convenio con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-82), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, en el marco de la Ley N° 32103-Grupo N° 03 y PIA 2024, por el importe total de S/ 192 794,00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada resolución ministerial, el cual puede ser revisado en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, (www.gob.pe/mtpe).
- Asimismo, se dispone que el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” realice la supervisión, seguimiento, control, monitoreo y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos. Siendo que, en caso detecte el incumplimiento de las obligaciones que corresponden al organismo ejecutor, dicho Programa, dispondrá las acciones establecidas en el respectivo convenio y en el marco legal vigente.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.



BOLETÍN LEGAL

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2355964-1>

▪ FE DE ERRATAS LEY N° 32195

➤ Objeto:

Publican Fe de Erratas de la Ley N° 32195, Ley del desarrollo agrícola del cáñamo para su uso industrial, publicada en la edición del día 15 de diciembre de 2024.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha publicado el Fe de Erratas de la Ley N° 32195, Ley del desarrollo agrícola del cáñamo para su uso industrial, publicada en la edición del día 15 de diciembre de 2024, rectificando el siguiente error:

DICE:

“(…)

*Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado **en sesión del Pleno realizada el día veintidós de abril de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla. (…)*”

DEBE DECIR:

“(…)

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado **en sesión del Pleno realizada el día quince de diciembre de dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla. (..)”

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES, SUBGERENCIA DE SERENAZGO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2355680-1>